

INDICE

1. OBJETO	- 2 -
2. ALCANCE.....	- 2 -
3. DEFINICIONES/ABREVIATURAS	- 2 -
4. DOCUMENTACION DE REFERENCIA	- 2 -
5. RESPONSABLES.....	- 2 -
6. DESCRIPCIÓN.....	- 2 -
I. Criterio General.....	- 2 -
II. Pautas de Comportamiento.....	- 3 -
i. Personas perteneciente/s al sector público argentino.....	- 3 -
ii. A familiares de las personas relacionadas en el punto anterior.....	- 3 -
III. Medidas de control.....	- 3 -
I. Identificación de oportunidades de negocios y contratos	- 4 -
II. Gestión de las adjudicaciones y contrataciones.....	- 4 -
III. Contrataciones directas.....	- 4 -
IV. Ejecución de los contratos administrativos.....	- 5 -
V. Otras interacciones con el sector público argentino.....	- 5 -
7. CONSIDERACIONES DE MEDIO AMBIENTE	- 6 -
8. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	- 6 -
9. REGISTROS Y ANEXOS	- 6 -
10. HISTORIAL DE REVISIONES.....	- 6 -

1. OBJETO

Establecer las pautas, reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos, o bien, en cualquier otra interacción con el sector público argentino.

2. ALCANCE

Todas las partes interesadas identificadas en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier interacción con el sector público (artículo 23, inciso b) ley nacional n° 27.401).

3. DEFINICIONES/ABREVIATURAS

No aplica

4. DOCUMENTACION DE REFERENCIA

Ley 11.179: Código Penal de la Nación Argentina

Ley 27.401: Régimen de Responsabilidad Penal Empresaria

5. RESPONSABLES

Directorio

Gerentes de Áreas

Responsable interno del Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno

6. DESCRIPCIÓN

El Programa de Integridad acorde a la Ley de la República Argentina N° 27.401, de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., fija las pautas, reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos, o bien, en cualquier otra interacción con el sector público argentino.

Este instructivo aplica específicamente a estas actividades, complementando todas las disposiciones del Código de Ética y demás documentos integrantes del Programa de Integridad citado.

1. Criterio General.

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. basa sus relaciones con el sector público en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos que se base en cualquier clase de acto de soborno o contrario a la legislación aplicable, y al Código de Ética de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.

A través del Programa referido, LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. prohíbe terminantemente a todos sus empleados, directivos y administradores, así como a los sujetos de interés con los que se relacione, a ofrecer, prometer, pagar o autorizar pagos de cualquier valor a cualquier funcionario de gobierno, con la finalidad de ayudar a que LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. obtenga o mantenga negocios, o aseguren beneficios inapropiados. Está prohibición aplica inclusive si la oferta se hace a través de un tercero, que represente a LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.

Adicionalmente, se deberá mantener registros contables veraces y precisos de todas las actividades o transacciones de negocio en las que se encuentren involucrados funcionarios de gobierno, con la finalidad de prevenir que existan fondos para sobornos y registros fuera de libros oficiales, que puedan ser utilizados para realizar pagos cuestionables.

II. Pautas de Comportamiento

a) En las relaciones con los organismos públicos los empleados, directivos o administradores de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., o las personas de interés que se relacionan con ella (subcontratistas, proveedores, socios de negocios), no deberán ofrecer, prometer o entregar pagos, bienes ni cualquier ventaja, beneficio o remuneración de especie alguna, cuando ello resulte contrario a la normativa aplicable, y a lo previsto en este Programa de Integridad con toda la documentación que lo integra, ni tampoco realizar obsequios, salvo que ellos sean considerados adecuados según los usos y costumbres del lugar, a las siguientes personas:

i. Personas perteneciente/s al sector público argentino

ii. A familiares de las personas relacionadas en el punto anterior.

b) Si las personas de interés hubieran participado activamente en campañas electorales políticas, no podrán negociar en nombre de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., con altos cargos del sector público para obtener cualquier clase de ventaja, directa o indirecta para ellas.

c) Las personas de interés, y el personal de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., no se podrán involucrar en ningún negocio, transacción económica o tener ningún interés financiero o cualquier interés privado con un alto cargo del sector público o miembro de su unidad familiar, directa o indirectamente.

d) Las personas de interés, y los empleados de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., no podrán orientar o influir, directa o indirectamente, en la actuación de una persona perteneciente al sector público argentino, prevaleciendo de cualquier situación derivada de la relación personal que mantenga el empleado o tercero con la persona perteneciente al sector público, para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente una ventaja económica para la Empresa o para la persona que lo gestione.

LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. prohíbe en todo tiempo y de cualquier forma, ya sea directa o indirecta, en relación con:

- Funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, argentinos o extranjeros;
- Partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos para cargos públicos argentinos.

Cualquier práctica de soborno como ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria u otra ventaja a o de cualquiera de las personas arriba mencionadas o para cualquier otra persona con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja indebida, por ejemplo, en relación con la calificación en licitaciones y concurso, el otorgamiento de contratos de adquisición, obras, concesiones, participaciones público privadas, públicos o privados del Estado, permisos reguladores, impuestos, trámites aduaneros o procesos judiciales o legislativos.

Teniendo presente que el soborno generalmente incluye (i) sobornar con parte del pago de un contrato a funcionarios gubernamentales o de algún partido o (ii) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos a funcionarios gubernamentales o de algún partido.

III. Medidas de control

Sin perjuicio de las medidas de control de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., el cumplimiento de su Código de Ética, y de toda la documentación de su Programa de Integridad, constituyen medidas imprescindibles para evitar esos actos ilícitos.



Además, la transparencia y la rendición de cuentas se han reconocido como condiciones clave para la promoción de la integridad y la prevención del soborno en la contratación pública, por lo que serán exigidos por LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.

Sobre cuya base y con el mismo alcance, se establecen las presentes Reglas para la prevención del soborno e irregularidades en concursos, licitaciones y ejecución de contratos administrativos, y en cualquier otra interacción con el sector público.

I. Identificación de oportunidades de negocios y contratos

- 1.1. Se promoverá una definición formal, de señalización y evaluación de iniciativas.
- 1.2. Se promoverá la realización de auditorías estratégicas sobre ellas, para que respeten los valores y pautas de este Programa de Integridad.

II. Gestión de las adjudicaciones y contrataciones

- 2.1. Se evitará toda práctica de colusión o acuerdos con competidores o futuros competidores, respecto a presentarse en licitaciones o concursos, o posteriores adjudicaciones de contrato.
- 2.2. Ante un concurso o licitación convocado por las Administración o Ente Público no se podrán solicitar regalos o promesas para no tomar parte en el concurso o subasta pública; no pudiendo tampoco alejar de ella a los postores por medio de amenazas, regalos, promesas o cualquier otro medio, ni alterar o abandonar fraudulentamente el concurso o licitación habiendo obtenido la adjudicación. Asimismo, queda prohibida la concertación con otras empresas, con el fin de alterar el precio del concurso o licitación.
- 2.3. Se propiciará durante la fase de preparación de la oferta, la participación de una pluralidad de sujetos (propuesta, autorización, coordinación y control) en forma en que existan controles cruzados para evitar cualquier afectación involuntaria, y mucho más voluntaria, a las normas de este Programa de Integridad.
- 2.4. Se propiciará que se establezca un presupuesto para la presentación de la oferta, y se controlará que los gastos de su preparación se ajusten a él. Si hubiera gastos que excedieran, sea en el presupuesto o como apartamientos durante la preparación de la oferta, de los típicos de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. para este tipo de procesos, o contrataciones externas para él, ellos deberán justificados ante el Responsable del Sistema, y si a su criterio es necesario, deberán ser expresamente autorizados por la Alta Dirección
- 2.5. La documentación y la oferta a presentarse en la licitación o concurso, deberá estar formalmente aprobada y firmada por un representante con jerarquía de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., comprometido con este Programa de Integridad, antes de su presentación a la Administración.
- 2.6. Para el caso de presentarse a licitación o concurso como parte de una Unión Transitoria u otra forma asociativa, el socio o los socios elegidos deberán ser instruidos en el Programa de Integridad de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., y en particular, en estas Reglas, y deberán aceptar participar y cumplir con ellas.
- 2.7. Estas Reglas se aplicarán tanto en la presentación para precalificaciones, como en la presentación de las ofertas mismas, sea en el mismo acto o en actos separados.

III. Contrataciones directas

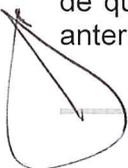
- 3.1. Se promoverá en lo posible la participación en procesos competitivos, propiciando en las contrataciones directas que se pidan también otras ofertas.
- 3.2. Cualquiera sea el caso, la celebración de una contratación directa requerirá la intervención del Responsable del Programa o del Sector Jurídico, que certifique que la contratación cumple con los requisitos legales.
- 3.3. Serán de especialmente estricta aplicación a las contrataciones directas, todas las previsiones del anterior punto III.II

IV. Ejecución de los contratos administrativos

- 4.1. Se promoverá que el responsable de la obra o del contrato, ratifique por escrito su compromiso y aceptación de este Programa de Integridad.
- 4.2. Se promoverá que se impartan instrucciones explícitas, notificadas por escrito, a todo el personal, subcontratistas y proveedores que se encuentren en el emplazamiento de la obra o contrato, del estricto cumplimiento de este Programa de Integridad en el emplazamiento, y en las relaciones con la Inspección, la Dirección de Obra, y el Comitente y sus departamentos actuantes en el emplazamiento, reiterando la expresa prohibición de cualquier tipo de gratificación, dádiva o entrega de dinero o bienes, o cualquier otra forma de obsequio o atención que pudiera comprometer la voluntad de ellos. Únicamente se exceptuará de esta estricta prohibición, los eventos de camaradería que son de práctica durante la ejecución de una obra o contrato.
- 4.3. Se promoverá el efectivo cumplimiento del contrato en los términos acordados, y en los contenidos en la documentación contractual.
- 4.4. En caso de desvíos en el cumplimiento del contrato por causas justificadas, estos deberán ser informados de inmediato a la Inspección con las causas que los explican, y al Responsable del Programa para que evalúe la necesidad de dar intervención al Sector Jurídico o a la Alta Dirección.
- 4.5. En caso de desvíos que no obedezcan a causas justificadas, ellos deberán ser corregidos tan pronto sea posible.
- 4.6. Se prohíbe estrictamente subcontratar trabajos o adquirir provisiones o servicios de personal de la Inspección, de la Dirección de Obra o Supervisión del Contrato, del Comitente o de sus dependencias, o con funcionarios de gobierno, o hacerlo con parientes hasta cuarto grado de ese personal o funcionarios, salvo en relación a los parientes, que hubiera la certeza, verificada por el Responsable del Sistema, o a su pedido, por la Alta Dirección, de que la contratación no influye en la voluntad del personal o funcionarios nombrados.
- 4.7. Se implementará una división de funciones en el cumplimiento del contrato, en forma de que exista durante él, un control cruzado similar y a los mismos fines que los del anterior punto 2.4.
- 4.8. Si en los controles periódicos que se realicen en el cumplimiento de los plazos y en los gastos de la ejecución del contrato, surgiera alguna anomalía, o gastos o desvíos de plazos no justificados según la práctica habitual de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., ellos deberán ser informados al Responsable del Programa para que verifique que no lo vulneran, y en su caso, los informe a la Alta Dirección.
- 4.9. En caso de modificaciones o ampliaciones del contrato, ellas deberán ser visadas por el Responsable del Programa o por el Sector Jurídico, para verificar que cumplen con los procedimientos regulados para establecerlas, y con condiciones económicas acordes a las prácticas de la Empresa, informando de cualquier anomalía a la Alta Dirección.
- 4.10. En caso de que se realicen reservas o reclamaciones por el cumplimiento del contrato, se cuidará que ellas sean fundadas y razonables, para que no puedan dar lugar a ninguna afectación de este Programa de Integridad. En lo posible, si su importancia lo justifica, deberán ser visadas para control de su regularidad, por el Responsable del Programa o por el Sector Jurídico

V. Otras interacciones con el sector público argentino

- 5.1. En las otras interacciones con el sector público argentino de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., sea para obtener autorizaciones, permisos, certificaciones, registro, temas fiscales, temas de policía del trabajo, y otras, se aplicarán todas las reglas de este Programa de Integridad.
- 5.2. Se promoverá también, la implementación una división de funciones en el cumplimiento de las gestiones ante las correspondientes autoridades por estas otras interacciones, en forma de que exista durante su gestión, un control cruzado similar y a los mismos fines que los del anterior punto 2.4.



5.3. Se reitera también para estas otras interacciones, la estricta prohibición de cualquier tipo de gratificación, dádiva o entrega de dinero o bienes, o cualquier otra forma de obsequio o atención que pudiera comprometer la voluntad de los inspectores o funcionarios actuantes en ellas.

5.4. En caso de que se trate de reclamaciones o reservas respecto a los actos u omisiones de autoridades públicas, se aplicará también que, se cuidará que ellas sean fundadas y razonables, para que no puedan dar lugar a ninguna afectación de este Programa de Integridad. En lo posible, si su importancia lo justifica, deberán ser visadas para control de su regularidad, por el Responsable del Programa o por el Sector Jurídico.

7. CONSIDERACIONES DE MEDIO AMBIENTE

Se debe considerar la gestión de los residuos de papel de las copias que sean superadas de acuerdo al procedimiento de gestión de residuos.

En caso de utilizarse impresora con tóner, realizar la gestión correspondiente de este residuo de acuerdo al procedimiento correspondiente de gestión de residuos.

Por otra parte, al realizar impresiones de los documentos (cuando sea realmente necesario) en lo posible se debe utilizar ambas caras del papel a fin de minimizar el consumo.

8. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Para la elaboración de documentos cumplir con las normas de seguridad en oficinas. En caso de realizarse relevamientos en obras, o pañol, taller, o cualquier lugar fuera de la oficina respetar la señalización de seguridad y los controles operacionales que se establezcan.

9. REGISTROS Y ANEXOS

No aplica

10. HISTORIAL DE REVISIONES

Rev.	Descripción de las modificaciones
00	Emisión Original

Revisado por:	Aprobado por: Jorge Horacio Fernández
Estudio Ymaz Abogados S.R.L. RSM AR S.R.L.	 Presidente del Directorio de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. según Reunión de Directorio del 21 de febrero de 2018